

Ministerio de Salud Pública

ASUNTO NRO. 32.-

Montevideo, **27 MAR 2017**

VISTO: la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015; -----

RESULTANDO: I) que por el Anexo de dicha Ley se dispuso asignar las partidas anuales con destino a las Instituciones y Organismos que se detallan en el mismo;-----

II) que a tales efectos se asignó a la “Comisión Honoraria de Lucha Contra el Cáncer”, una partida anual total de \$ 74.286.683 (pesos setenta y cuatro millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos ochenta y tres);-----

CONSIDERANDO: I) que se estima necesario transferir a la citada Comisión, la partida anual correspondiente al ejercicio 2017, por un monto equivalente a \$ 74.286.683 (pesos setenta y cuatro millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos ochenta y tres), a fin de solventar los gastos e inversiones respectivas;-----

II) que la erogación de referencia se atenderá con cargo al Programa 442, Inciso 21, Subsidios y Subvenciones, Unidad Ejecutora 012 “Ministerio de Salud Pública”, Objeto de Gasto 553, Auxiliar 021;-----

III) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 752 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, la referida Institución deberá contar con compromisos de gestión suscritos con el Ministerio de Salud Pública, en la forma que prescribe dicho Artículo y con un informe favorable de cumplimiento de los mismos, a efectos de poder hacer efectivos los aportes correspondientes a las partidas del Ejercicio 2017;---

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, lo establecido por la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:


- 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud Pública a transferir a la “Comisión Honoraria de Lucha Contra el Cáncer”, un monto equivalente a \$ 74.286.683 (pesos setenta y cuatro millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos ochenta y tres), para solventar los gastos correspondientes al ejercicio 2017.-----
- 2°.- La erogación de referencia se atenderá con cargo al Programa 442, Inciso 21, Subsidios y Subvenciones, Unidad Ejecutora 012 “Ministerio de Salud Pública”, Objeto de Gasto 553, Auxiliar 021.-----
- 3°.- La referida Institución deberá contar con compromisos de gestión suscritos con el Ministerio de Salud Pública, en la forma que prescribe el Artículo 752 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y con un informe favorable de cumplimiento de los mismos, a efectos de poder hacer efectivos los aportes correspondientes a las partidas del ejercicio 2017.-----
- 4°.- Comuníquese. Pase al Área Económico Financiero del Ministerio de Salud Pública para su remisión al Tribunal de Cuentas de la República, ad referéndum de la intervención del mismo.-----

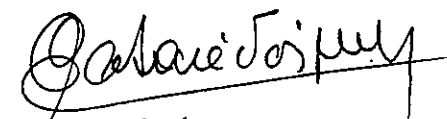
Res. Int. N°

Res. Poder Ejecutivo N°

Ref. N° 001-3-103-2017

IDL.

X 


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020